
INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Noviembre 2016 – Mayo 2018

Esta es la ruta de la implementación del Acuerdo de Paz

La Unida Nacional de Protección desarrolla acciones que aportan a la construcción de Paz en Colombia. En este ***Informe de Rendición de Cuentas*** encuentra aquellas que están directamente relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz, adelantadas entre **el 30 de noviembre de 2016 y el 30 de mayo de 2018**, sobre los siguientes puntos del Acuerdo:



Punto 2.

Participación política: Apertura democrática para construir la Paz



Punto 3.

Fin del Conflicto

Finalmente, encuentra acciones que, aunque no son obligaciones explícitas del Acuerdo de Paz ni de los decretos reglamentarios, se han realizado en el marco de las competencias legales con el propósito de contribuir a su implementación.

¿Qué hemos hecho?

La Unidad Nacional de Protección en el marco de su competencia ha desarrollado las siguientes acciones para la implementación del Acuerdo Final:

1. Acciones acordadas en el Plan Marco de Implementación

Tras la firma del Acuerdo Final, y con el fin de garantizar la implementación de todo lo acordado, la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final –CSIVI- discutió y aprobó el Plan Marco de Implementación, el cual integra el conjunto de propósitos, objetivos, metas, prioridades e indicadores acordados para dar cumplimiento al Acuerdo de Paz.

En esta sección, encuentra la información sobre las acciones que viene desarrollando esta entidad para dar cumplimiento al Plan Marco de Implementación, organizadas por cada Punto del Acuerdo de Paz al que aportamos, los cuales son: **Punto 3 Fin del Conflicto**



Punto 3 del Acuerdo

FIN DEL CONFLICTO

3.4 Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres

Acción 1:

Conformación y funcionamiento de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección

Compromiso que atiende:

El Gobierno Nacional, pondrá en marcha una Mesa Técnica de Seguridad y Protección, en adelante la Mesa Técnica, con participación del Gobierno Nacional y de las FARC-EP, que iniciará su funcionamiento inmediatamente se haya firmado este Acuerdo, para desarrollar, coordinar y hacer seguimiento y sugerencias a la implementación de un Plan Estratégico de Seguridad y Protección, que contemple medidas materiales e inmateriales (por medidas inmateriales se entiende medidas de prevención y contra la estigmatización) para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades, así como a las y los antiguos integrantes de

las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo.

Reglamentado por Decreto 299 de 2017.

Fuente: Acuerdo Final de Paz

Productos e indicadores a los que aporta esta acción:

PRODUCTO	INDICADOR
Mesa Técnica de Seguridad y Protección	Mesa Técnica de Seguridad y Protección en funcionamiento

Fuente: Marco Estratégico del Plan Marco de Implementación

Actividades que se desarrollaron:

AÑO	NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS
2017	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expedición del Decreto 299 de 2017, en el cual se crea y establece las funciones de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección. 2. Identificación de necesidades en materia de recursos humanos y físicos requeridos para el funcionamiento de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP. 3. Estructuración del proceso de incorporación planta de personal Subdirección Especializada de Protección. 4. Aprobación de medidas de implementación a la Población Objeto del Programa.
2018	<ol style="list-style-type: none"> 1. Creación de la Subcomisión encargada de la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad y Protección. 2. Aprobación de medidas de implementación a la Población Objeto del Programa.



¿Cómo lo hemos hecho?

A partir del Decreto 299 de 2017, se crea la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, que está integrada por:

- a) El Delegado Presidencial en la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.
- b) El Director de la Unidad Nacional de Protección.
- c) El Subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección, quien ejercerá como secretario de la Mesa Técnica.

- d) El Director de Derechos Humanos del Ministerio del Interior
- e) Un delegado del presidente de la República.
- f) Cinco delegados de las FARC-EP o del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.

La Mesa Técnica desde su funcionamiento ha realizado veintiocho (28) sesiones, apoyando el Programa de Seguridad y Protección, identificando las necesidades en materia de recursos humanos y físicos requeridos para el funcionamiento de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP. Adicionalmente, la Mesa Técnica ha aprobado las medidas de protección para ser implementadas en la población objeto de protección, definida en el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 299 de 2017: *“... a las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC -EP a la actividad política legal, sus actividades y sedes, a las y los antiguos integrantes de las FARC -EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo”*.

La Mesa Técnica, formuló y estructuró los parámetros de selección de la planta de personal administrativo y agentes escolta para la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección. (administración y funcionamiento de la Subdirección Especializada de Protección). A nivel misional, realizó estrategias y pautas para hacer los análisis, evaluaciones de riesgo e implementaciones de las medidas de protección, para las personas objeto del Programa Especial de Protección.

En la Mesa técnica desarrollada en el mes de febrero de 2018, se establecieron los integrantes de la Subcomisión para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, con el fin de garantizar, los derechos a la vida, integridad personal, a la libertad, a la movilidad y a la seguridad, de las personas objeto de Programa de Protección, en concordancia con el artículo 2.4.1.4.6, Decreto 299 de 2017.

La subcomisión quedó conformada por: Un delegado de la Presidencia en la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el ejercicio de la Política, Un delegado de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, Un delegado de la Oficina Asesora de Planeación e Información de la Unidad Nacional de Protección, Un delegado de FARC, el Grupo de Planeación y Seguimiento de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, designados por el Subdirector de la (Subdirección Especializada de Protección), dos invitados del equipo de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación CSIVI del componente FARC.

En la Mesa Técnica se ha presentado, los pensum que se desarrollan en los cursos dirigidos a los Agentes Escoltas, para su selección y posterior nombramiento en la denominación de cargos establecidos en el artículo 1 del Decreto 301 de 2017.



¿Quiénes se han beneficiado?

La Población definida en el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 299 de 2017 *“incluirán como población objeto de protección, a las y los integrantes, del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sus actividades y sedes, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo.*

Parágrafo Transitorio: *También serán objeto del programa de protección los representantes, e integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, que se encuentren desarrollando actividades a nivel nacional, departamental y municipal en cumplimiento de tareas relacionadas con el Acuerdo Final.*

Así mismo, las y los integrantes de las FARC-EP que salgan a recibir atención médica de emergencia o tratamiento médico especializado que no se pueda brindar dentro de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización - ZVTN o los Puntos Transitorios de Normalización - PTN, recibirán las medidas de protección correspondientes, concertadas previamente con los integrantes de las FARC-EP.

Los voceros de la agrupación política Voces de Paz y Reconciliación también serán población objeto de este programa. La Mesa Técnica revisará el mantenimiento de las medidas, una vez se cree el nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal. “



¿En qué territorios hemos desarrollado la acción?

La Unidad Nacional de Protección, tiene presencia a nivel nacional y oficinas en los siguientes departamentos:

- Bogotá
- Arauca
- Atlántico
- Antioquia
- Bolívar
- Caldas
- Casanare
- Caquetá
- Cauca
- Córdoba
- Huila
- Meta
- Nariño
- Norte de Santander
- Putumayo
- Quindío
- Risaralda

- Santander
- Tolima
- Valle del Cauca

Dando atención a nivel nacional a las necesidades de la población objeto.

Para más información, consultar el siguiente link:

<https://www.unp.gov.co/contactos-regionales>

Acción 2:

Crear la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en la UNP.

Compromiso que atiende:

El Gobierno Nacional creará una Subdirección al interior de la UNP, especializada en la seguridad y protección, para las y los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo.

Reglamentado por Decreto 300 de 2017.

Fuente: Acuerdo Final de Paz

Productos e indicadores a los que aporta esta acción:

PRODUCTO	INDICADOR
Subdirección especializada de seguridad y protección en la UNP	Subdirección especializada de seguridad y protección en la UNP en funcionamiento

Fuente: Marco Estratégico del Plan Marco de Implementación

Actividades que se desarrollaron:

AÑO	NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS
2017	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expedición del Decreto 300 del 23 de febrero de 2017 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Nacional de Protección - UNP" 2. En el mes de septiembre de 2017 se realiza el nombramiento del subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, siendo el punto de partida para dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 300 de 2017

2018

1. La Unidad Nacional de Protección expide la resolución 0351 del 12 de marzo de 2018, por medio de la cual se conforman los Grupos Internos de trabajo de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.



¿Cómo lo hemos hecho?

A partir de la expedición del Decreto 300 del 23 de febrero de 2017 *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Nacional de Protección - UNP”*, y en su artículo primero se modifica el artículo 10 del Decreto 4065 de 2011, *“Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección – UNP”*, se incluye a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, dentro de la estructura organizacional de la entidad.

Así mismo en el artículo 3 del Decreto 300 de 2017 se establecen las funciones que tendrá a cargo la mencionada Subdirección. Con la expedición de la Ley 1865 del 30 de agosto de 2017, la cual decreta en su artículo 10: *“Exceptúese a la Unidad Nacional de Protección durante la presente vigencia fiscal y la del año 2018, de la aplicación de las restricciones previstas en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000 en el crecimiento de los gastos de personal relativos a la modificación de su estructura y planta de personal, para la implementación inmediata de medidas materiales de protección de que trate el punto 3.4.7.4. del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, dentro del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política”*. Por lo anterior, el 5 de septiembre de 2017, es nombrado el Dr. César Adelmo Capera Urrego, como subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, siendo el punto de partida para dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 300 de 2017 y al Decreto 301 de 2017, en su artículo 1: *“Por el cual se crean los empleos en la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección:*

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	No. DE CARGOS
SUBDIRECTOR	00 40	21	1
ASESOR	1020	12	2
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	22	5
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	18	10
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14	10
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	10
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	1	10
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	12	12
OFICIAL DE PROTECCIÓN	3137	10	12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	11	29
AGENTE ESCOLTA	4070	-	1200
SECRETARIO EJECUTIVO	4210	16	4

Al interior de la entidad se da inicio al funcionamiento de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, en el mes de septiembre de 2017 con las diferentes actividades adelantadas, entre las que se destacan: los procesos de selección para agentes escoltas pertenecientes a la Subdirección, en los cuales participaron 788 excombatientes FARC y personal de confianza; ofreciendo capacitación en temas propios de seguridad y protección.

En el mes de octubre de 2017 se llevó a cabo, el encuentro de seguridad y protección, por la permanencia en el territorio, realizado en la vereda Carrizal, municipio de Remedios, departamento de Antioquia, con una asistencia de 30 de personas.

Se realizó la proyección, de la Resolución 0351 del 12 de marzo de 2018, en la cual quedan conformados los Grupos Internos de trabajo de la Subdirección, siete grupos denominados así:

- a) Grupo de Recepción, análisis, evaluación de riesgo y recomendaciones (GRAERR)
- b) Grupo de implementación, supervisión y finalización de medidas (GISFM)
- c) Grupo de Automotores (GA)
- d) Grupo de Cuerpo de Seguridad y Protección (GCSP)
- e) Grupo de Gestión de Viáticos y Desplazamientos
- f) Grupo de Enlace con Talento Humano (GETH)
- g) Grupo de Planeación y Seguimientos (GPS).



¿Quiénes se han beneficiado?

La población definida en el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 299 de 2017, como se describe en la Acción No 1, páginas 5 y 6 del presente documento.

En el periodo comprendido, entre el 5 de septiembre de 2017 y el 30 de mayo de 2018, la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección ha implementado las siguientes medidas:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS	CANTIDAD
BENEFICIARIOS	201
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	99
CHALECOS	94
HOMBRES DE PROTECCIÓN	847
VEHICULOS BLINDADOS	229
VEHICULOS CONVENCIONALES	175
TOTAL MEDIDAS DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS	1645

Fuente: Oficina Asesora de Planeación e Información



¿En qué territorios hemos desarrollado la acción?

Los departamentos son descritos en la Acción No 1, página 6 del presente documento. Para mayor información, consultar el siguiente link:

<https://www.unp.gov.co/contactos-regionales>

Acción 3:

Crear el Cuerpo de Seguridad y Protección

Compromiso que atiende:

El Gobierno Nacional creará un Cuerpo de Seguridad y Protección, conforme a lo establecido en este Acuerdo, en su conformación de naturaleza mixta, integrado por personal de confianza del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, el cual tendrá enlace directo y coordinación con la Policía Nacional que a su vez designará enlaces para cada esquema de seguridad y protección, a nivel nacional, departamental y municipal según el esquema operativo establecido.

Reglamentado por Decreto 301 de 2017

Fuente: Acuerdo Final de Paz

Productos e indicadores a los que aporta esta acción:

PRODUCTO	INDICADOR
Cuerpo de seguridad y protección	Cuerpo de seguridad y protección en funcionamiento

Fuente: Marco Estratégico del Plan Marco de Implementación

Actividades que se desarrollaron:

AÑO	NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS				
2017 -2018	<p>La Unidad Nacional de Protección, a partir del 08 de septiembre del 2017, y durante este año ha realizado diferentes jornadas de formación a los agentes escoltas que ingresaron a la entidad.</p> <p>A continuación, se relaciona las actividades de formación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO (Vigencia 2017)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acondicionamiento Físico</td> </tr> <tr> <td>Inteligencia Protectiva</td> </tr> <tr> <td>Administración de Esquemas</td> </tr> </tbody> </table>	PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO (Vigencia 2017)	Acondicionamiento Físico	Inteligencia Protectiva	Administración de Esquemas
PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO (Vigencia 2017)					
Acondicionamiento Físico					
Inteligencia Protectiva					
Administración de Esquemas					

Armamento y Tiro Avanzado
Conducción Protectora
Casuística
Defensa Personal y seguridad de Instalaciones
Explosivos
Formaciones: Embarque, desembarque y primer respondiente en salud.
Catedra Institucional
Enfoque de Genero
Control Disciplinario Interno
Nomina
Selección y Evaluación
Registro y Control
Viáticos
Bienestar
Seguridad y Salud en el Trabajo
Capacitación
Proyecto de Vida y Resolución de Conflictos

Fuente: Grupo Capacitación, Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo– GCBSSST - Subdirección de Talento Humano

**PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO
(Vigencia 2018)**

Taller Hábitos de Ahorro
Diplomado Empoderamiento Organizacional
Conversatorio Derechos Humanos
Seguridad Vial
Seguridad Vial
Diplomado Empoderamiento Organizacional
Diplomado Empoderamiento Organizacional
Seguridad Vial
Seguridad Vial

Fuente: Grupo Capacitación, Bienestar y Seguridad y Salud en el



¿Cómo lo hemos hecho?

Para dar inicio a la conformación del cuerpo de seguridad y protección, establecido en el numeral 3.4.7.4.3 del Acuerdo Final, se han realizado los procesos de selección y capacitación del personal de confianza de la FARC y de los excombatientes seleccionados, con el fin de realizar la vinculación a la Planta de Personal de la Unidad de Nacional de Protección, de acuerdo con lo definido en el Decreto 301 de 2017.

Desde el 5 de septiembre a la fecha se han realizado procesos de selección, incluyendo como aspirantes los desmovilizados de las FARC, así como del personal de confianza contemplado en el Acuerdo de Paz, y el Decreto 299 de 2017.

El Cuerpo de Protección conformado por agentes escoltas está encargado de dirigir las actividades tendientes a lograr la protección de las personas y sedes a las cuales la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, recomiende la implementación de medidas, utilizando los medios logísticos necesarios.



¿Quiénes se han beneficiado?

El cuerpo de Seguridad y Protección a corte 30 de mayo de 2018, está conformado por un total de 847 hombres de protección, que están dotados de medios de comunicación y chalecos de protección. Y a su vez son los encargados de garantizar, la vida, la seguridad, la libertad e integridad de los 201 beneficiarios del programa.



¿En qué territorios hemos desarrollado la acción?

Los departamentos son descritos en la Acción No 1, página 6 del presente documento. Para mayor información, consultar el siguiente link:

<https://www.unp.gov.co/contactos-regionales>

Acción 3:

Medidas en materia de autoprotección para integrantes del nuevo partido o movimiento político.

Compromiso que atiende:

Se iniciará un proceso de formación en materia de autoprotección para la seguridad orientado a las y los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y del nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, para lo cual el Gobierno Nacional proveerá

al nuevo movimiento político de las herramientas y recursos suficientes para hacer efectivo tal propósito.

Reglamentado por Decreto 299 de 2017.

Fuente: Acuerdo Final de Paz

Productos e indicadores a los que aporta esta acción:

PRODUCTO	INDICADOR
Medidas en materia de autoprotección para integrantes del nuevo partido o movimiento político	Porcentaje de integrantes del nuevo partido político que requieren y reciben medidas de autoprotección.

Fuente: Marco Estratégico del Plan Marco de Implementación

Actividades que se desarrollaron:

Actividades mencionadas en la Acción No 2, páginas 10 y 11 del presente documento.



¿Cómo lo hemos hecho?

Desde septiembre de 2017, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.1.4.7, literal a), del Decreto 299 de 2017, el cual define los Cursos de autoprotección como: *“Herramienta pedagógica que tiene el propósito de brindar a la población objeto de este Programa, contemplando un enfoque diferencial, elementos prácticos que permitan disminuir sus vulnerabilidades e incrementar sus capacidades a fin de identificar, contrarrestar y neutralizar el posible riesgo o amenaza.* La Unidad Nacional de Protección, en cabeza de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, se han realizado dos procesos de selección, incluyendo como aspirantes los desmovilizados de las FARC, así como del personal de confianza contemplado en el Acuerdo de Paz, y el Decreto 299 de 2017.

A la fecha se han capacitado 847 hombres de protección que protegen a los 201 beneficiarios del programa.



¿Quiénes se han beneficiado?

- Se ha capacitado 847 hombres de protección en medidas de autoprotección.
- La población definida en el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 299 de 2017, como se describe en la Acción No 1, páginas 5 y 6 del presente documento.



¿En qué territorios hemos desarrollado la acción?

Los departamentos son descritos en la Acción No 1, página 6 del presente documento. Para mayor información, consultar el siguiente link:

<https://www.unp.gov.co/contactos-regionales>

2. Acciones que se derivan del cumplimiento de instrumentos normativos que se han expedido con posterioridad a la firma del Acuerdo de Paz

En esta sección encuentra la información sobre otras acciones que viene desarrollando esta entidad para dar cumplimiento a decretos o leyes que se han expedidos con posterioridad a la firma del Acuerdo de Paz, las cuales están organizadas por cada uno de los Puntos del Acuerdo: **Punto 2.** *Participación política: Apertura democrática para construir la Paz*



Punto 2 del Acuerdo

Participación Política:

2.1 Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política

Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política en general, y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final. Acceso a medios de comunicación.

Acción 1:

Creación Ruta de Protección Colectiva De Grupos Y Comunidades

Compromiso que atiende:

En el marco del Decreto 2078 de 2017 se establece: 1. La ruta de protección colectiva de grupos y comunidades estará bajo la coordinación de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio

del Interior y la Unidad Nacional de Protección. 2. En caso de riesgo inminente y excepcional, la Unidad Nacional de Protección efectuará una valoración inicial del riesgo, la cual será comunicada al Ministerio del Interior. Esta última entidad impulsará y coordinará las instancias competentes, acciones de respuesta inmediata para la protección colectiva e informará de las mismas al CERREM Colectivo. 3. Las medidas de protección colectiva son una respuesta a la evaluación integral del riesgo colectivo. Estas medidas están encaminadas a contrarrestar factores de riesgo, vulnerabilidad y amenaza, derivadas de las actividades del colectivo. Las medidas de protección colectiva sean recomendadas por el CERREM Colectivo, teniendo en cuenta el enfoque geodiferencial, territorial y de género, así como el análisis del riesgo y las propuestas presentadas por los grupos o comunidades. 4. Las evaluaciones de riesgo, en el marco de las solicitudes de medidas colectivas, serán realizadas en el mismo tiempo que se establece para la evaluación de riesgo individual, una vez se tenga el consentimiento de la comunidad o grupo objeto de la evaluación. Para el efecto el procedimiento será el siguiente: Recepción del formulario de solicitud de protección colectiva por parte de la Unidad Nacional de Protección, diligenciado por el representante de la comunidad o grupo, con los documentos que la soportan. 5. Las evaluaciones de riesgo, en el marco de las solicitudes de medidas colectivas, serán realizadas en el mismo tiempo que se establece para la evaluación de riesgo individual, una vez se tenga el consentimiento de la comunidad o grupo objeto de la evaluación. Para el efecto el procedimiento será el siguiente: La Unidad Nacional de Protección realizará el análisis y verificación inicial de la pertenencia a la población objeto del programa de protección y la relación de causalidad entre el riesgo y la actividad que desarrolla la comunidad o grupo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles desde que se recibe la solicitud. Igualmente se analizarán las presunciones constitucionales establecidas. 6. Las evaluaciones de riesgo, en el marco de las solicitudes de medidas colectivas, serán realizadas en el mismo tiempo que se establece para la evaluación de riesgo individual, una vez se tenga el consentimiento de la comunidad o grupo objeto de la evaluación. Para el efecto el procedimiento será el siguiente: Traslado al Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información CTRAI. 7. Las evaluaciones de riesgo, en el marco de las solicitudes de medidas colectivas, serán realizadas en el mismo tiempo que se establece para la evaluación de riesgo individual, una vez se tenga el consentimiento de la comunidad o grupo objeto de la evaluación. Para el efecto el procedimiento será el siguiente: Contextualización básica del caso por parte del Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información -CTRAI, previa a la visita en terreno. 8. Las evaluaciones

de riesgo, en el marco de las solicitudes de medidas colectivas, serán realizadas en el mismo tiempo que se establece para la evaluación de riesgo individual, una vez se tenga el consentimiento de la comunidad o grupo objeto de la evaluación. Para el efecto el procedimiento será el siguiente: Recopilación y análisis de información en terreno por parte del Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información -CTRAI con participación de la comunidad o grupo y las entidades del orden nacional y local. relacionadas con el caso. 9. Las evaluaciones de riesgo, en el marco de las solicitudes de medidas colectivas, serán realizadas en el mismo tiempo que se establece para la evaluación de riesgo individual, una vez se tenga el consentimiento de la comunidad o grupo objeto de la evaluación. Para el efecto el procedimiento será el siguiente: Cuando lo considere necesario, el Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información -CTRAI requerirá del apoyo técnico de otras entidades del orden nacional o local. 10. Las evaluaciones de riesgo, en el marco de las solicitudes de medidas colectivas, serán realizadas en el mismo tiempo que se establece para la evaluación de riesgo individual, una vez se tenga el consentimiento de la comunidad o grupo objeto de la evaluación. Para el efecto el procedimiento será el siguiente: Análisis y valoración del caso por parte del CERREM Colectivo y presentación de propuesta de medida de protección colectiva, con la participación del representante de la comunidad o grupo. 11. Las evaluaciones de riesgo, en el marco de las solicitudes de medidas colectivas, serán realizadas en el mismo tiempo que se establece para la evaluación de riesgo individual, una vez se tenga el consentimiento de la comunidad o grupo objeto de la evaluación. Para el efecto el procedimiento será el siguiente: Adopción de medidas de protección que correspondan a la UNP por parte del Director mediante acto administrativo.12. Si uno o varios de los miembros de la comunidad o grupo, en cualquier momento del proceso, desiste por escrito y de manera motivada de la solicitud de protección colectiva, la decisión final de continuar o no con el procedimiento de protección será tomada por el CERREM Colectivo con fundamento en los niveles de riesgo, los elementos de juicio verificados por la Unidad Nacional de Protección, así como la información aportada por el colectivo, que permitan verificar la existencia o no de presión de terceros para el desistimiento. El desistimiento no se atenderá si se advierte la existencia de presiones externas sobre ese colectivo o altos niveles de división interna de la comunidad o grupo. En estas circunstancias se podrá convocar a las entidades competentes para que contribuyan en la valoración de la solicitud de desistimiento. 13. Las medidas integrales de protección colectiva son temporales y se mantendrán en tanto persista el riesgo, de acuerdo al informe de seguimiento

descrito en el presente decreto, sin perjuicio de aquellas que por su naturaleza tienen vocación de permanencia. 14. La Unidad Nacional de Protección tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades: Recibir y tramitar las solicitudes de protección colectiva e información allegadas. 15. La Unidad Nacional de Protección tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades: Coordinar con las entidades competentes la implementación de las medidas preventivas a las que haya lugar. 16. La Unidad Nacional de Protección tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades: Presentar al CERREM Colectivo los resultados del análisis de la información conforme a la metodología participativa diseñada para este propósito. 17. La Unidad Nacional de Protección tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades: Adoptar e implementar las medidas de protección de su competencia previa decisión del CERREM Colectivo. 18. El Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM Colectivo, tendrá las funciones establecidas en el artículo 2.4.1.2.38 del presente decreto Y. adicionalmente, las siguientes: Verificar de manera previa al inicio de la evaluación de riesgo colectivo, el reconocimiento social de una comunidad o grupo que solicita protección de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto. 19. El Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM Colectivo, tendrá las funciones establecidas en el artículo 2.4.1.2.38 del presente decreto Y. adicionalmente, las siguientes: Determinar el nivel de riesgo conforme a la información suministrada por el Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información -CTRAI de la Unidad Nacional de Protección. 20. El Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM Colectivo, tendrá las funciones establecidas en el artículo 2.4.1.2.38 del presente decreto Y. adicionalmente, las siguientes: Definir una hoja de ruta en la cual se establecerán las entidades involucradas, los responsables específicos, los tiempos y planes de ejecución y demás elementos pertinentes para la implementación de las medidas colectivas según propuesta que para el efecto presente el Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información -CTRAI de la Unidad Nacional de Protección. 21. El Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM Colectivo, tendrá las funciones establecidas en el artículo 2.4.1.2.38 del presente decreto Y. adicionalmente, las siguientes: Asegurar que las medidas aprobadas garanticen un enfoque diferencial, territorial y de género

Reglamentada por Decreto 2078 de 2017



¿Cómo lo hemos hecho?

La Unidad Nacional Protección frente a esta acción se permite aclarar que la ruta de Protección Colectiva de Grupos y Comunidades NO se realiza a la Población objeto establecida en el artículo 2.4.1.1.4.1 del Decreto 299 de 2017.

Por lo anterior, la Ruta de Protección Colectiva se reglamenta a partir del Decreto 4065 de 2011, “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura.” Y en su Artículo 4, numeral 7. Se establece la siguiente función: “Realizar diagnósticos de riesgo a grupos, comunidades y territorios para la definición de medidas de protección en coordinación con los organismos o entidades competentes”

Con el Decreto 1066 del 2015, en su Artículo 2.4.1.2.11 se establecen las Medidas de protección, para los esquemas de protección colectivos. Con la Resolución transitoria 1085 del 2015 del Ministerio del Interior, donde se expide el protocolo para implementar la Ruta de Protección Colectiva del Programa de Prevención y Protección del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección.

A su vez, esta resolución determina las responsabilidades en materia de protección colectiva, y es base del procedimiento de la ruta de protección de colectivos.

Pero es solo hasta el Decreto 2078 de 2017, por el cual se adiciona el Capítulo 5, del Título 1, de la Parte 4, del libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto único reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades

Por lo tanto, la Evaluación de Riesgo Colectivo en razón a la intensidad del riesgo, está dirigida a Grupos, y comunidades que pertenezcan a alguna de las categorías señaladas en el Artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015, y a su vez deben contar con un reconocimiento jurídico o social.

Es necesario mencionar que el reconocimiento jurídico y social se establece en el Artículo 2.4.1.5.3. del Decreto 2078 de 2017. ***“Reconocimiento Jurídico de los grupos y comunidades se acreditará con el certificado de existencia expedido por la entidad competente. Y el Reconocimiento Social será verificado por parte del Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendaciones de Medidas Colectivas - CERREM Colectivo, teniendo en cuenta algunas de las siguientes características, sin que estas sean taxativas: 1. Objetivos comunes claramente definidos. 2. Reunirse de manera temporal o permanente con el fin de alcanzar sus objetivos. 3. Compartir rasgos culturales, sociales y/o políticos. 4. Ubicación geográfica en un lugar determinado del territorio nacional. 5. Estar organizados y debidamente cohesionados. 6. Tener un vocero o líder/líderes identificado o identificable, que represente a la comunidad o grupo.”***

Una vez aclarada la población objeto de la Evaluación de Riesgo Colectivo, el procedimiento para acceder al programa de protección de la Unidad Nacional de Protección como un colectivo, inicia con la recepción de las Solicitudes de Protección las cuales son recibidas por el Grupo de Radicación y Correspondencia a través de los diferentes canales de atención al ciudadano dispuestos por la Entidad; posterior a ello, se envían al Grupo de Solicitudes de Protección para la verificación de los documentos mínimos requeridos (Fotocopia de la cédula del Representante y/o Solicitante, Formulario de Inscripción al Programa de Prevención y Protección para la Ruta de Protección Colectiva, Reconocimiento jurídico o cuando aplique reconocimiento social, caso el cual se hará de acuerdo con la reglamentación establecida por el CERREM Colectivo encargado de realizar ese último reconocimiento de conformidad a lo establecido en el decreto 2078 de 2017)

El Asesor Poblacional del Grupo de Solicitudes de Protección analizará de acuerdo con los soportes documentales enviados, así como mediante verificaciones (llamada telefónica, revisión bases de datos con la que cuenta la UNP y sistemas de información de entidades externas) la posible situación de riesgo de grupos o comunidades como consecuencia de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de sus cargos en una condición determinada de modo, tiempo y lugar. Si como resultado de la comprobación de los documentos allegados y de las verificaciones adelantadas, puede evidenciarse que confluyen los requisitos de población objeto del programa de protección y la situación de riesgo del grupo o comunidad, el Asesor Poblacional del Grupo de Solicitudes de Protección deberá elaborar y remitir la comunicación interna de solicitud de evaluación de riesgo colectiva al Grupo de Asignaciones de Misiones de Trabajo, para la respectiva asignación de la Orden de Trabajo – OT, al Analista de Evaluación del Riesgos, quien pertenece al Grupo Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información – CTRAI; quien posteriormente procederá a contactar al representante del colectivo con el objeto de programar una reunión de acercamiento con la junta, el resguardo o en general quienes hagan las veces de los representantes; lo anterior con el fin de concretar la fecha y hora para la realización del Taller, y concertar un sitio seguro y confiable donde no exista amenaza ni riesgo para los participantes que asistan al mismo.

Después de terminar las actividades de campo, con la información recolectada y de acuerdo a los insumos y resultados obtenidos en el Taller y las actividades de campo, el Equipo de Analistas realiza el análisis del caso desarrollado en el formato Instrumento Estándar de Valoración para la Evaluación del Riesgo Colectivo, basado en el Enfoque Diferencial, el Enfoque de Género, en los derechos constitucionales fundamentales, en el marco del principio de correlación entre deberes y derechos, los tratados internacionales y la Jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional dirigida a la protección de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal. Adicionalmente, realiza la Presentación Informe de la Evaluación de Riesgo Colectivo Pre-Comité en pleno o bilateral y CERREM Colectivo en el Formato Informe de la Evaluación de Riesgo Colectivo.

El Equipo de Analistas de Riesgo Colectivo convoca a los miembros que conforman el Pre- Comité en pleno o a través de reuniones bilaterales, con el fin de exponer las alternativas de Medidas de Prevención y/o Protección identificadas en el Taller con los miembros del Colectivo y se presenta la propuesta de Medidas sugeridas por el Equipo de Analistas de acuerdo con la Evaluación realizada.

Después de haber realizado el Pre- Comité se presentará el caso ante el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM Colectivo. Que se encarga de analizar el caso presentado teniendo en cuenta la Evaluación de Riesgo, los conceptos y recomendaciones emitidas por el Equipo de Analistas, las decisiones tomadas en el Pre- Comité y los insumos de información que las Entidades que asisten al Comité aportan en el marco de sus competencias. A partir de esta información validan la determinación de la intensidad del riesgo y la propuesta de las Medidas de Prevención y Protección. Cuando la Unidad Nacional de Protección - UNP debe asumir responsabilidades para la implementación de Medidas de Protección, se le notifica al director de la Unidad Nacional de Protección mediante acto administrativo. Cuando en la implementación de las Medidas dictadas por el CERREM Colectivo implique a otras entidades de orden Nacional, Regional y/o local diferentes a la Unidad Nacional de Protección – UNP; La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior es el encargado de articular a dichas entidades dentro del marco de sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, con el fin de activar eficientemente la Ruta de Prevención y Protección de conformidad con la intensidad de riesgo y sus circunstancias específicas. El Ministerio del Interior a su vez notifica y da traslado a las Entidades responsables sobre las Medidas de Protección Colectiva.



¿Quiénes se han beneficiado?

la Unidad Nacional de Protección a atendido desde el año 2016 hasta el 30 de mayo de 2018, a los siguientes colectivos:

VIGENCIA	VALORACIONES DE RIESGO COLECTIVAS	COLECTIVOS PRESENTADOS A CERREM
2016	8	CERREM RENACER NEGRO CERREM ALTO MIRA Y FRONTERA CERREM NUEVA ESPERANZA BARBACOAS CERREM ALTO ANDAGUEDA CERREM NUEVA ESPERANZA CAUCA CERREM DOBIDA DOGIBI CERREM BAJO MIRA Y FRONTERA CERREM MAJORÉ AMBURÁ

2017	9	CERREM AUTORIDADES INDIGENAS DE BOJAYA (ASOCIACIONES CAMAIBO, DRUA WANDRA Y ACIRUP). CERREM RESGUARDOS CHIDIMA TOLO Y PESCADITO CERREM SEMBRAR CERREM COSAJUCA CERREM RESGUARDO INDIGENA SIONA CERREM LA LARGA TUMARADÓ CERREM COMUNIDAD WAYUÚ DEL ASENTAMIENTO DE NUEVO ESPINAL CERREM CONSEJO COMUNITARIO RESCATE LAS VARAS CERREM SEGUIMIENTO ALTO MIRA Y FRONTERA
2018	15	CERREM DE SEGUIMIENTO COMUNIDAD WAYUÚ DEL ASENTAMIENTO DE NUEVO ESPINAL CERREM ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA – ACONC CERREM CONSEJO COMUNITARIO ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO DEL MAR PACIFICO ODEMAP CERREM ASOCIACIÓN DE CAPITANES INDÍGENAS DEL MIRITÍ AMAZONAS – ACIMA Y ASOCIACIÓN DE CAPITANES INDÍGENAS DE LA PEDRERA AMAZONAS – AIPEA CERREM CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO TOLO Y ZONA COSTERA SUR – COCOMASUR. CERREM DE SEGUIMIENTO CASO RENACER NEGRO CERREM DE SEGUIMIENTO CASO ALTO MIRA Y FRONTERA CERREM DE SEGUIMIENTO CASO AUTORIDADES INDIGENAS DE BOJAYA (ASOCIACIONES CAMAIBO, DRUA WANDRA Y ACIRUP). CERREM DE SEGUIMIENTO CASO CHIDIMA TOLO Y PESCADITO CERREM LIGA DE MUJERES DESPLAZADAS (LMD) CERREM CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER MONTERIANA CORDESIMM – NARRAR PARA VIVIR CERREM DE SEGUIMIENTO CASO NUEVA ESPERANZA BARBACOAS CERREM DE SEGUIMIENTO CASO LA LARGA TUMARADÓ CERREM DE SEGUIMIENTO CASO SEMBRAR CERREM DE SEGUIMIENTO CASO ALTO ANDAGUEDA

Fuente: Grupo Secretaría Técnica del CERREM, corte 30 de mayo 2018



¿En qué territorios hemos desarrollado la acción?
La evaluación de riesgo de colectivos se ha realizado en los siguientes departamentos:

Los departamentos son descritos en la Acción No 1, página 6 del presente documento. Para mayor información, consultar el siguiente link:

<https://www.unp.gov.co/contactos-regionales>

¿Cómo puede hacer control social y denunciar actos irregulares?

Lo invitamos a hacer control social a las actuaciones de las entidades y la de los servidores públicos. A continuación, encontrará información útil para ejercer este derecho:

1.

La Contraloría General de la República privilegia la participación ciudadana en el control fiscal como una estrategia decisiva para el buen uso de los recursos públicos. Usted podrá denunciar hechos o conductas por un posible manejo irregular de los bienes o fondos públicos ante este ente de Control Fiscal. Si desea hacerlo, podrá contactarse al PBX 518 7000 Ext. 21014 – 21015 en Bogotá o escribir al correo cgr@contraloria.gov.co. Para mayor información lo invitamos a visitar la siguiente página:

<http://www.contraloria.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/denuncias-y-otras-solicitudes-pqrd>

2.

La Procuraduría General de la Nación, investiga las actuaciones de los servidores públicos que pueden terminar en sanciones disciplinarias. Si conoce de algún acto irregular de un servidor público denúncielo a:

quejas@procuraduria.gov.co

Línea gratuita nacional: [01 8000 940 808](tel:018000940808)

3.

La Fiscalía, es el ente investigador de actos de corrupción que pueden resultar en una sentencia proferida por el juez relativo a conductas penales.

Si conoce de algún acto irregular denúncielo a:

Centro de contacto de la Fiscalía General de la Nación llamando a los números 5702000 opción 7 en Bogotá, 018000919748 o 122 para el resto del país y a través de la denuncia virtual en la página web de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional

4.

La Unidad Nacional de Protección, cuenta con los siguientes canales de atención al usuario:

Correo: atencionalusuario@unp.gov.co

Teléfono: [\(571\) 426 98 00](tel:5714269800)

<https://www.unp.gov.co/peticiones-quejas-reclamos>